

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ANDY ANTHONY FALCON AYALA, formulada por la Primera Sala Superior Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Homicidio Calificado, en agravio de Bryan Danylo Carrión Acevedo; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1674956-7

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe

DECRETO SUPREMO
N° 005-2018-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas fundada con el objeto de contribuir al desarrollo económico de América Latina; coordinar las acciones encaminadas a su promoción; y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo, ampliando posteriormente su labor a los países del Caribe e incorporando el objetivo de promover el desarrollo social;

Que, asimismo, la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe es un órgano subsidiario de la CEPAL, cuyas reuniones se llevan a cabo cada dos (2) años, y tiene como objetivo dar seguimiento a los temas relacionados con población y desarrollo, migración internacional, pueblos indígenas y poblaciones afrodescendientes y envejecimiento, por ello, su Mesa Directiva se reúne al menos una vez entre sesiones ordinarias;

Que, en la clausura de la Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, que se celebró del 7 al 9 de noviembre de 2017 en Santiago - Chile, los países de América Latina y el Caribe aprobaron la propuesta de Perú de ser país sede de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo

de América Latina y el Caribe, la cual deberá realizarse durante el tercer trimestre de 2018 con el propósito de no sólo dar seguimiento a la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, que es el acuerdo intergubernamental más importante de la región en materia de población y desarrollo, sino también de examinar el proyecto del primer informe regional sobre su implementación, el cual será una contribución para el examen y evaluación mundial del programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo que se efectuará en el año 2019, en el marco del 52° período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo de las Naciones Unidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 346 se aprobó la Ley de Política Nacional de Población, la cual tiene como objetivo: (i) Promover una equilibrada y armónica relación entre el crecimiento, estructura y distribución territorial de la población, y el desarrollo económico y social, teniendo en cuenta que la economía está al servicio del hombre, (ii) Promover y asegurar la decisión libre, informada y responsable de las personas y las parejas sobre el número y espaciamiento de los nacimientos proporcionando para ello los servicios educativos y de salud, para contribuir a la estabilidad y solidaridad familiar y mejorar la calidad de vida, (iii) Lograr una reducción significativa de la morbi-mortalidad, especialmente entre las madres y los niños, mejorando los niveles de salud y de vida de la población; y, (iv) Lograr una mejor distribución de la población en el territorio en concordancia con el uso adecuado de los recursos, el desarrollo regional y la seguridad nacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobado por Decreto Legislativo N° 1098, el MIMP tiene como competencia el desarrollo y promoción de la Política Nacional de Población, priorizando la Política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos;

Que, la citada reunión es de carácter internacional porque congregará a los representantes de los países miembros de la Mesa Directiva: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, a los representantes de los países miembros de la CEPAL, y a los representantes de los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, tales como del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), entre otros; además, la referida reunión es importante para el Perú, porque representa una oportunidad para promocionar e impulsar la política social y económica que busca facilitar el desarrollo, fortaleciendo así la diplomacia y las relaciones internacionales con los países miembros de la CEPAL y de las Naciones Unidas;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente declarar de interés nacional la realización en el Perú de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo del 7 al 9 de agosto de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional; en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la realización de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, a realizarse en la ciudad de Lima del 7 al 9 de agosto de 2018.

Artículo 2.- Entidad encargada

Encargar a la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables - MIMP las acciones necesarias para la realización de la reunión señalada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Financiamiento del evento

La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo es financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP (www.mimp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1674956-5

PRODUCE

Otorgan subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas con cargo al Programa INNÓVATE PERÚ

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 318-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 25 de julio de 2018

VISTOS, el Informe N° 068-2018-PRODUCE/INNOVATEPERU-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, y los Memorandos Nros. 084, 092 y 098-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo celebrado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 35 000 000.00, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Innovación para la Competitividad”; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE.

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad

y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto.

Que, la Unidad de Monitoreo con los Memorandos del visto, remite la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE “Innovación para la Competitividad”, indicando que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos.

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe del visto, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, por el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 55/100 SOLES (S/ 1 712 847.55), con cargo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 986 969.04 y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de S/ 725 878.51, con la finalidad de cofinanciar los desembolsos a los instrumentos: i) 02 Proyectos de Investigación Aplicada – IA; ii) 01 Proyecto de Misiones Tecnológicas – MT; iii) 01 Proyecto de Equipamiento Científico de Laboratorios - ECL; iv) 01 Proyecto de Fortalecimiento de Incubadoras -FI; v) 04 Proyectos de Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto – EDAl; vi) 03 Proyectos de Emprendedores Innovadores – EI; vii) 15 Proyectos de Innovación Tecnológicas de Empresas Individuales – PITEI, viii) 01 Proyecto I+D+I BIO – IDIBIO; ix) 01 Proyecto de Innovaciones Tecnológicas de Alto Impacto – ITAI; x) 01 Proyecto de Innovación Social, Reto 3 Protección en Zonas de Heladas – ISPZH; xi) 02 Proyectos Reto Perú Resiliente EDI – RPREDI; xii) 01 Proyecto, Reto Perú Resiliente EI – RPRESI; xiii) 01 Proyecto de Preparación de Acreditación de Laboratorios – PPAL; y, xiv) 01 Proyecto vinculado a las Becas de Repatriación de Investigadores – BRI, todos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE “Innovación para la Competitividad”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, las Resoluciones Ministeriales Nos. 317-2014-PRODUCE, 063-2018-PRODUCE y 282-2018-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvención

Otorgar las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2018 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de total de UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 55/100 SOLES (S/ 1 712 847.55), con cargo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 986 969.04 y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de S/ 725 878.51, provenientes del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE “Innovación para la Competitividad”, destinadas a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos indicados en la parte considerativa.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Coordinación Ejecutiva, así como en la Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución de Coordinación Ejecutiva se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad